



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Garantía Real No. 2022-00278

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado
DISPONE:

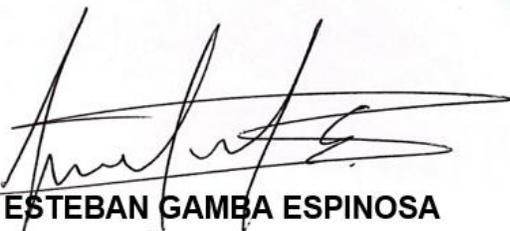
1. **CORREGIR** el auto que libró mandamiento, como quiera que se advierte que se hizo referencia al "**Pagaré No. 453106085**" cuando lo correcto, de conformidad al escrito de demanda y los anexos es **453106086**. Lo anterior de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso y motivado en la solicitud elevada por el extremo actor.

En lo demás se mantiene el auto incólume.

Notifíquesele a la parte ejecutada esta decisión conjuntamente con el mandamiento ejecutivo.

2. **INCORPORAR**, tener en cuenta en su momento procesal oportuno y poner en conocimiento de las partes, las respuestas [[13RespuestaDian.pdf](#)] [[14RespuestaDian.pdf](#)] allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

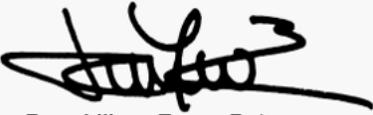
NOTIFÍQUESE,



JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 21 del 17 de marzo de 2023



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria